

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de Disposición General publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En cumplimiento del citado mandato legal y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los legítimos derechos que les reconoce la citada Ley Orgánica, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 2 del Decreto 5/2006, de 27 de enero, por el que se regulan los ficheros de carácter personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 1 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se crea, en el seno de la Dirección General competente en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia, el fichero de datos de control horario del personal de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2.- Finalidad y Usos Previstos.

La finalidad del fichero es proporcionar a la Administración la información necesaria para conocer el cumplimiento del horario de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia, a los efectos de mejorar la gestión de los recursos humanos de la misma. Los usos previstos son exclusivamente utilizar la información para controlar el cumplimiento del horario del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Artículo 3.- Personas o colectivos afectados.

Personal al Servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 4.- Procedimiento de recogida de datos.

Los datos personales serán proporcionados por el personal al servicio de la Administración de Justicia a través de la correspondiente declaración o formulario, obteniéndose la huella dactilar mediante la utilización del terminal de fichaje.

Artículo 5.- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos:

Base de datos: "Fioteca"

Tipo de Datos:
Nombre y apellidos
Código de Usuario
Cuerpo al que Pertenece
Código de centro de trabajo
Código de Fichaje realizado (entrada, salida, desayuno, etc.)

Hora, minuto y segundo en que se ha realizado el fichaje
Minucias de la huella táctil del usuario

Artículo 6.- Cesiones de datos que se prevén.

No se prevén cesiones a órganos o entidades externas a la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo caso, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La comunicación a otras Administraciones Públicas de datos recogidos al amparo de la presente Orden deberá ajustarse a las previsiones del artículo 21 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que exige que dicha cesión esté prevista en una Ley.

Artículo 7.- Órgano Responsable del Fichero.

La Dirección General competente en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia es el órgano responsable del fichero. Dicho Centro Directivo adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal se usen con las finalidades, que concreta la presente Orden, para los que fueron recogidos.

Artículo 8.- Unidad ante la que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Artículo 9.- Medidas de Seguridad.

Las Medidas de Seguridad que se establecen para este fichero son las de nivel básico, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1 y 8 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2007.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

190 *ORDEN de 31 de enero de 2007, por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2006, que determina las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.*

Mediante Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2006, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 226, del 21 de noviembre, a propuesta de las Corporaciones Locales correspondientes, se declararon inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, con carácter de fiestas locales en el año 2007, los días allí reseñados, que en lo que afecta al municipio de Antigua fueron los días 20 de febrero, Martes de Carnaval, y 10 de septiembre, Nuestra Señora de Antigua: y, por lo que respecta al municipio de Tacoronte, fueron los días 20 de febrero, Martes de Carnaval, y 25 de noviembre, Santa Catalina.

El Ayuntamiento de Antigua, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2006, acuerda por unanimidad de sus asistentes trasladar la fiesta prevista para el día 10 de septiembre al día 8 del mismo mes. Por su parte, el Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2006, acuerda por unanimidad de sus asistentes trasladar la fiesta prevista para el día 25 de noviembre al día 26 del mismo mes.

Asimismo, el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, solicita sustituir la denominación de la fiesta del día 8 de septiembre, Nuestra Señora de los Remedios, por la de Nuestra Señora de la Luz.

Considerando que tales propuestas se ajustan a derecho y sirven a los intereses que las citadas Corporaciones representan, procede modificar la Orden de 14 de noviembre de 2006 en los términos requeridos.

En su virtud, en uso de la competencia establecida en el artículo 5.2.e), del Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales,

DISPONGO:

Artículo único.- Modificar el artículo único de la Orden de 14 de noviembre de 2006, por la que se determinan las fiestas locales de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007, en los siguientes términos:

ANTIGUA

- 20 de febrero: Martes de Carnaval.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora de Antigua.

VILLA DE LOS SILOS

- 20 de febrero: Martes de Carnaval.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora de la Luz.

TACORONTE

- 20 de febrero: Martes de Carnaval.
- 26 de noviembre: Santa Catalina.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 2007.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
María Luisa Zamora Rodríguez.

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

191 *ORDEN de 31 de enero de 2007, por la que se dispone el cese y nombramiento de vocales, titulares y suplente, del Consejo Canario de Formación Profesional en representación de las organizaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Decreto 233/1997, de 18 de septiembre, crea el Consejo Canario de Formación Profesional, como órgano colegiado de carácter consultivo y de participación institucional en materia de formación profesional.

El propio Decreto 233/1997 establece que los vocales, titulares y suplentes, serán nombrados y cesados por Orden del Consejero que ostente la Presidencia del Consejo, y asimismo que la Presidencia del Consejo se alternará por períodos anuales por el Consejero competente en materia de educación y el Consejero competente en materia de empleo y formación ocupacional.

Vista la propuesta formulada por la Confederación Canaria de Empresarios de sustitución de vocales, titulares y suplente, en el Consejo Canario de Formación Profesional.

Habida cuenta que, en la actualidad, la Presidencia del Consejo es desempeñada por la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 233/1997, de 18 de septiembre,

DISPONGO:

Primero.- Cesar como vocales del Consejo Canario de Formación Profesional, en representación de las organizaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Canarias, a las siguientes personas:

a) Titulares:

- D. Manuel Santana León.
- D. José Cristóbal García García.